UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"
UABJB

IIFA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN FORESTAL Y AMBIENTAL

GUÍA INTERNA DE PERMISOS PARA INVESTIGACIÓN EN BIODIVERSIDAD

Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" – UABJB

Orientación para docentes, investigadores y estudiantes

Aplicable al IIFA y compartible con carreras, institutos, centros y unidades de investigación de la UABJB

Propósito de esta guía

Facilitar una revisión temprana de los permisos y obligaciones que pueden corresponder a investigaciones de la UABJB relacionadas con fauna, flora, biodiversidad, colecta de muestras, recursos genéticos, conocimientos tradicionales y áreas protegidas. No sustituye una consulta formal ante la autoridad competente.



Actualización: octubre de 2026 | *Documento orientativo de uso interno*

1. ¿Para qué investigaciones sirve esta guía?

Esta guía está dirigida principalmente a docentes, investigadores y estudiantes de la UABJB que realizan trabajo de campo o laboratorio relacionado con biodiversidad. Es particularmente pertinente para tesis, proyectos de investigación, monitoreos, inventarios, colecciones científicas y estudios que utilizan material biológico.

Idea central

Ser docente, estudiante o investigador de una universidad pública boliviana no elimina los permisos establecidos por la normativa. La necesidad de autorización depende de la actividad y del tipo de material que se manipula, colecta, analiza o transporta.

No toda investigación de la UABJB entra en este régimen. Estudios puramente sociales, económicos, agronómicos o de ingeniería que no involucren biodiversidad silvestre, muestras biológicas reguladas, áreas protegidas ni conocimientos tradicionales pueden regirse por otros procedimientos.

2. Antes de salir a campo: clasificar la metodología

La forma más práctica de identificar los permisos es revisar exactamente qué hará el equipo. Para cada tesis o proyecto conviene marcar todas las categorías que correspondan:

- **Observación o medición sin captura ni colecta**: transectos, parcelas, censos, cámaras trampa, grabación acústica, fotografía científica, mediciones de vegetación o fauna.
- **Captura o manipulación temporal**: redes, trampas, marcaje, medición, toma de sangre, tejidos u otras muestras y posterior liberación.
- **Colecta permanente**: ejemplares botánicos o zoológicos, semillas, partes, tejidos, productos o material destinado a herbarios, museos o laboratorios.
- **Análisis de recursos genéticos o derivados**: ADN, genómica, genética de poblaciones, microbiología, bioprospección o caracterización bioquímica.
- **Trabajo con conocimientos tradicionales**: plantas medicinales, etnobotánica, etnozoología, usos de especies, prácticas de manejo u otros saberes asociados.
- **Investigación dentro de un área protegida**: se suman las reglas de ingreso, zonificación, plan de manejo y autorizaciones de la autoridad responsable.
- **Salida de muestras de Bolivia**: deben revisarse autorizaciones de exportación, CITES y requisitos sanitarios o fitosanitarios según corresponda.

3. Norma central para investigación en biodiversidad

Resolución Administrativa VMABCC N° 026/2009

El Reglamento para la autorización de proyectos de investigación cientifica en materia de diversidad biológica constituye una referencia central para investigieciones cientificas sobre biodiversidad en Bolivia. Su alcance no se limita a la colecta de organismos: regula proyectos de investigación cientifica en esta materia y establece procedimientos de aprobación y la figura de las Instituciones Cientificas Autorizadas (ICA).

En la práctica, esta norma debe revisarse cuando un proyecto de la UABJB incluya inventarios, monitoreo, captura, colecta, cámaras trampa, grabaciones, parcelas, muestras biológicas u otras metodologías orientadas a producir conocimiento cientifico sobre la diversidad biológica.

Para tesis y proyectos internos

La aprobación académica de un perfil de tesis o un proyecto por la Carrera, el Instituto o la Dirección de Investigación no debe confundirse con una autorización ambiental. Cuando la metodología activa permisos externos, estos deben gestionarse además del aval interno universitario.

4. Fauna y flora silvestre: captura y colecta

Decreto Supremo N° 22641 (1990) – Veda General Indefinida

El DS N° 22641 declara una veda general indefinida para el acoso, captura, acopio y acondicionamiento de animales silvestres, así como para la colecta de plantas silvestres y sus productos derivados. La norma contempla la captura con fines científicos no comerciales dentro de mecanismos autorizados.

Por ello, un docente o estudiante no debería asumir que puede capturar o colectar organismos simplemente porque la actividad forma parte de una tesis, práctica o proyecto universitario. La autorización del propietario del predio, comunidad o institución anfitriona tampoco reemplaza los permisos que correspondan.

5. Investigación en áreas protegidas

Cuando la investigación se realiza dentro de un área protegida, se superpone un régimen adicional. Deben respetarse la categoría, zonificación, plan de manejo y reglamentos del área, además de los permisos científicos aplicables.

Para áreas protegidas nacionales, SERNAP publica requisitos específicos de ingreso para investigación, incluyendo documentación del proyecto, cronograma, equipo de investigación y permisos de toma de muestras cuando corresponda. En áreas protegidas departamentales o municipales debe consultarse también a la autoridad subnacional responsable.

Regla práctica

No programar trabajo de campo dentro de un área protegida suponiendo que una carta de la Universidad será suficiente. Primero debe verificarse el procedimiento de la autoridad administradora del área.

6. Recursos genéticos y Protocolo de Nagoya

Decisión 391 de la Comunidad Andina + Decreto Supremo N° 24676

La Decisión 391 establece el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos. Bolivia reglamentó este régimen mediante el DS N° 24676. Cuando un proyecto implica acceso a recursos genéticos o sus derivados, debe evaluarse el procedimiento específico de acceso y la eventual necesidad de instrumentos adicionales previstos por el régimen.

Revisar con especial cuidado si el proyecto incluye:

- secuenciación de ADN o genómica;
- genética de poblaciones basada en muestras bolivianas;
- bioprospección o búsqueda de principios activos;
- caracterización bioquímica de organismos o derivados;
- uso de microorganismos o material genético conservado *ee xitu*;
- uso de conocimientos tradicionales asociados a un recurso genético.

Importante para laboratorios y colaboraciones

Antes de enviar tejidos, extractos, ADN u otro material a un laboratorio colaborador —dentro o fuera del país— debe verificarse que el uso previsto del material coincide con lo autorizado y que existen los documentos necesarios para su transferencia y análisis.

7. Conocimientos tradicionales y trabajo con comunidades



Los estudios de plantas medicinales, etnobotánica, etnozoología, prácticas de manejo y otros conocimientos asociados a recursos biológicos requieren una cautela adicional. La normativa boliviana y el régimen andino reconocen la importancia de los conocimientos y componentes intangibles asociados.

Además de los permisos ambientales que correspondan, un proyecto responsable debe prever consentimiento informado, reglas claras sobre el uso de la información, reconocimiento de las fuentes y, cuando corresponda, acuerdos sobre participación en beneficios. Una entrevista individual no debe interpretarse automáticamente como autorización para disponer libremente de conocimientos colectivos.

8. CITES y salida de muestras de Bolivia



CITES

CITES regula el movimiento internacional de especímenes de especies incluidas en sus Apéndices. En investigación puede aplicarse a ejemplares completos, tejidos, partes, productos, plantas, semillas u otros materiales, según la especie y las anotaciones correspondientes.

La Ventanilla Única de Comercio Exterior de Bolivia señala que, antes de solicitar un Certificado CITES de muestras con fines científicos, debe gestionarse la aprobación de la investigación conforme a la Resolución Administrativa N° 026/2009. CITES es, por tanto, un requisito adicional y no reemplaza la autorización científica.



Muestras de especies no CITES

Que una especie no esté incluida en CITES no significa que la muestra pueda salir libremente del país. Deben revisarse las autorizaciones ambientales de exportación y, según el material, los requisitos sanitarios o fitosanitarios aplicables.



Recordatorio

La salida de muestras debe corresponder exactamente con las actividades y materiales autorizados en el proyecto. La transferencia de muestras a otras instituciones también debe quedar documentada.

Ruta básica para la salida de muestras

1. 
Definir el tipo de muestra y su destino.

2. 

Verificar si aplica CITES u otra regulación específica.

3. 
Confirmar autorización científica y ambiental correspondiente.

4. 
Conservar constancias, permisos e informes.



9. Lista de verificación antes de aprobar el trabajo de campo

Esta lista puede utilizarse en el IIFA, CIF, CIIF, CIBIOMA, CIRA, DIE u otras unidades como control básico previo al inicio de una investigación:

- ☐ ¿El proyecto involucra fauna, flora u otros componentes de biodiversidad silvestre?
- ☐ ¿Habrá captura, manipulación, marcaje o colecta de organismos?
- ☐ ¿Se obtendrán tejidos, sangre, semillas, extractos, microorganismos u otro material biológico?
- ☐ ¿Se realizará ADN, genómica, genética de poblaciones, bioquímica o bioprospección?
- ☐ ¿El sitio de estudio está dentro de un área protegida nacional, departamental o municipal?
- ☐ ¿Se trabajará con plantas medicinales, conocimientos tradicionales o información de comunidades?
- ☐ ¿Alguna muestra será enviada a otra institución o saldrá de Bolivia?
- ☐ ¿Existen especies amenazadas o incluidas en CITES?
- ☐ ¿Los permisos obtenidos cubren exactamente las especies, métodos, sitios, cantidades y fechas previstas?
- ☐ ¿La unidad responsable conservará copia del proyecto, permisos, informes y registro del destino de las muestras?

10. Recomendaciones institucionales para la UABJB

A partir de este marco, sería conveniente que las unidades académicas y de investigación de la UABJB adopten algunas prácticas sencillas y comunes:

- Incorporar una **casilla de 'permisos y autorizaciones requeridas'** en perfiles de tesis y formularios internos de proyectos de biodiversidad.
- Designar en cada unidad una **persona o instancia de referencia** que ayude a identificar el trámite aplicable, sin sustituir la responsabilidad del investigador principal.
- Mantener un **archivo digital** de autorizaciones, resoluciones, convenios, informes y destino de muestras asociadas a cada proyecto.
- **Evitar colectas 'por si acaso'**: toda muestra debe tener una finalidad científica explícita, trazabilidad y destino definido.
- Priorizar el **depósito de ejemplares de referencia** en colecciones científicas reconocidas cuando la autorización y el diseño del proyecto así lo requieran.
- Coordinar **tempranamente entre unidades** cuando un proyecto combina biodiversidad, agua, salud, genética, conocimientos tradicionales u otros componentes regulados.
- **Actualizar esta guía periódicamente** porque los formularios, competencias administrativas y procedimientos pueden cambiar aun cuando la norma de base se mantenga.

La planificación temprana de permisos reduce riesgos, mejora la trazabilidad y fortalece la seriedad institucional de la investigación.

11. Ruta sugerida para revisar permisos

1. Definir con precisión la metodología del proyecto.
2. Identificar si habrá captura, colecta, muestras biológicas o análisis genéticos.
3. Verificar si el trabajo se realizará en un área protegida o involucra comunidades y conocimientos tradicionales.
4. Revisar si aplica autorización científica, acceso a recursos genéticos, CITES u otros requisitos específicos.
5. Consultar tempranamente a la autoridad competente y a la unidad universitaria responsable.
6. Conservar copias del proyecto, permisos, informes y registro del destino de las muestras.

12. Fuentes normativas y referencias principales

- **Resolución Administrativa VMABCC Nº 026/2009** — Reglamento para la autorización de proyectos de investigación científica en materia de diversidad biológica.
- **Decreto Supremo Nº 22641 (1990)** — Veda General Indefinida.
- **Decisión 391 de la Comunidad Andina** — Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.
- **Decreto Supremo Nº 24676** — Reglamentación boliviana del acceso a recursos genéticos.
- **Normativa y procedimientos CITES aplicables en Bolivia.**
- **Requisitos de ingreso y procedimientos de investigación del SERNAP y de autoridades subnacionales cuando corresponda.**

Mensaje final

Esta guía busca orientar una revisión temprana de permisos y responsabilidades, pero no sustituye la consulta directa ante la autoridad competente. Ante dudas, conviene verificar el procedimiento aplicable antes del trabajo de campo, la toma de muestras o el envío de material biológico.

Uso sugerido

Puede difundirse entre docentes, estudiantes e investigadores del IIFA-UABJB y otras unidades de la UABJB como apoyo inicial para tesis, proyectos, monitoreos e investigaciones en biodiversidad.

IIFA-UABJB | Ciencia, biodiversidad y responsabilidad institucional